



Toluca de Lerdo, México, a 17 de febrero de 2022 Oficio No. CEDIPIEM/UT/004/2022

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00004/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 26 de enero del año en curso, en la cual requiere lo siguiente

"¿Qué han hecho para la prevención de la trata de personas durante el año 2020 y 2021? ¿A cuántas personas han beneficiado? ¿Cuántos hombres, cuántas mujeres, cuántos niños y niñas? ¿Se ha reunido el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas durante el 2021? ¿Cuántas veces? ¿Nos podría proporcionar las minutas del mismo?" (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162, 163 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, adscrita al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a su pregunta 1, comento a usted que este organismo descentralizado, mediante la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, ha realizado las siguientes acciones para la prevención de trata de personas durante el periodo comprendido de 2020 al 2021:

- Impartición de talleres de orientación legal a municipios con población indígena, a fin de difundir los derechos y obligaciones de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo temas en cuanto a la prevención del delito de trata de personas.
- Traducción a las cinco lenguas originarias del Estado de México, (mazahua, otomí, nahua, matlatzinca y tlahuica) la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México Unidad de Transparencia





 Presentación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el "Protocolo para la Prevención, Atención y Reintegración Social de Personas Indígenas Víctimas del Delito de Trata del Estado de México.

Referente, a sus preguntas 2 y 3, hago de su conocimiento que este organismo descentralizado únicamente posee información cuantitativa de los talleres de orientación legal en donde se exponen temas de derechos humanos; así como, delitos de trata de personas, conforme a lo siguiente:

IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ORIENTACIÓN LEGAL

AÑO	PERSONAS BENEFICIADAS	HOMBRES	MUJERES	NIÑAS	NIÑOS
2020	2,409	1,482	927	57	47
2021	2,410	1,065	1,345	0	0

Con relación a sus preguntas 4 y 5, comento a usted que el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, durante el periodo 2021, se ha reunido en dos ocasiones, como a continuación se enlistan:

PARTICIPACIÓN EN RUNIONES DE TRABAJO (PERIODO 2021)

PERIODO	NOMBRE DE LA REUNIÓN	FECHA
2021	Primera Sesión Ordinaria	16 de agosto de 2021
2021	Segunda Sesión Ordinaria	18 de noviembre de 2021

Por otra parte, respecto a su pregunta 6, le informo que las actas de las sesiones de este órgano colegiado se encuentran en posesión de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas del Estado de México; por lo que estamos imposibilitados de proporcionarle la información requerida al respecto.

En este sentido, se le precisa que esta dependencia, no genera, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que crean las dependencias, organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos de la entidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 ý 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México Unidad de Transparencia





Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, v
- 3). Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Por otro lado, y bajo el principio de máxima publicidad, le sugiero respetuosamente dirija su solicitud al Módulo de Información Pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, órgano público autónomo quien es la instancia responsable del tema de trata de personas, a través de la Fiscalía Especial de Trata de Personas, quien es sujeto obligado en términos del artículo 23 fracción V, de la Ley en

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México Unidad de Transparencia





mención, y podría atender su requerimiento en el ámbito de su competencia o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En caso de ser de su interés, puede acudir a las oficinas de este órgano público autónomo, ubicadas en la avenida José María Morelos Oriente, No. 1300, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MÁRCOS FIGUEROA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Página 4

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia